

## **TÉRMINOS DE REFERENCIA**

### **CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE RECOJO, TRANSPORTE, TRATAMIENTO, DESTRUCCIÓN, Y DISPOSICIÓN FINAL DE LOS RECURSOS ESTRATÉGICOS EN SALUD DADOS DE BAJA - EPCC**

#### **1. ÁREA USUARIA:**

Dirección Técnica del Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud- CENARES.

#### **2. FINALIDAD PÚBLICA:**

La ejecución del Servicio de Recojo, Transporte, Tratamiento, Destrucción, y Disposición Final de los Recursos Estratégico en Salud dados de Baja – EPCC con Resolución de la Oficina de Administración; tiene como fin asegurar que los bienes en custodia de los almacenes del CENARES pierdan su funcionalidad o sus principales propiedades o características fundamentales en forma irreparable, en consecuencia, el valor comercial para el que fueron originalmente diseñado, garantizando su retiro definitivo del circuito de distribución y consumo; así como también minimizar los riesgos de que las sustancias ocasionen reacciones físicas o químicas al medio ambiente y a la salud de las personas, mantener el buen ornato de la Entidad y brindar un mejor ambiente de trabajo a los servidores públicos del CENARES.

Los residuos que resulten de la destrucción deberán ser enviados al destino final que corresponda.

#### **3. DEL REQUERIMIENTO:**

##### **a) Justificación de la contratación:**

Debido a la naturaleza imprevisible del servicio esta contratación se justifica en la necesidad de asegurar una gestión sanitaria y ambientalmente adecuada del manejo de los productos Farmacéuticos dados de Baja a destruir, con sujeción a los principios de minimización, prevención de riesgos ambientales y protección de la salud y el bienestar de las personas.

Este servicio se llevará a cabo en cumplimiento a la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo y Ley de Transporte Terrestre de Residuos Peligrosos.

**b) Stock y urgencia del servicio:**

La urgencia de esta contratación busca el cumplimiento de lo establecido en la Ley General de la Salud y la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos.

**4. ACTIVIDAD DEL POI:**

**AOI00134500730 – GESTIÓN DEL CONTROL DE CALIDAD DE LOS RECURSOS ESTRATÉGICOS EN SALUD**

**5. DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO:**

Nº	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	U/M
1	SERVICIO DE TRANSPORTE Y RECOJO	01	SERVICIO
2	SERVICIO DE TRATAMIENTO, DESTRUCCIÓN Y DISPOSICIÓN FINAL DE LOS RECURSOS ESTRATÉGICOS EN SALUD DADO DE BAJA - EPCC	01	SERVICIO

**5.1 CARACTERÍSTICAS DEL SERVICIO:**

El alcance del Servicio de Recojo, Transporte, Tratamiento, Destrucción, y Disposición Final de los Recursos Estratégicos en Salud dados de Baja – EPCC comprende de la siguiente manera:

PRODUCTOS PARA DESTRUCCIÓN	PESO (Kg)	VOLUMEN m3
ROA 172-2023 - LISTA PRODUCTOS NO REFRIGERADOS ANEXO N°01	7178	56.16
ROA 172-2023 - LISTA PRODUCTO REFRIGERADOS ANEXO N° 02	3535.05	28.88
ROA 682-2023	11672	71.77
ROA 002-2024	1440	9.6
TOTAL	23825.05	166.41

El servicio a contratar es a todo costo, y comprende los gastos notariales, todas las operaciones necesarias para su ejecución: manipulación, carga, movilización desde el lugar donde se encuentran almacenados, preparación, destrucción y disposición final (residuos peligrosos).

El servicio a contratar consistirá en el Recojo, Transporte, Tratamiento, Destrucción, y Disposición Final de los Recursos Estratégicos en Salud dados de Baja – EPCC se realizan fuera de las instalaciones del Almacén del CENARES, en infraestructura de disposición final debidamente supervisada por el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (OEFA) y del Servicio Nacional de Certificaciones Ambientales para la Inversiones Sostenibles (SENACE), así también de la autoridad competente (Municipalidad, Gobierno Regional, entre otros), según sea la necesidad de la Dirección Técnica del CENARES.

Las cantidades estimadas pueden variar de acuerdo a la necesidad del área usuaria, los procesos, métodos o técnicas de Tratamiento, Destrucción, y Disposición Final de los Productos Farmacéuticos dados de Baja, según lo establecido en Decreto Legislativo N° 1278 – Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM.

La gestión adecuada de residuos forma parte de la normativa legal ambiental, tanto a nivel nacional como internacional. Por ejemplo, a nivel mundial existen directrices ambientales acerca del manejo de desechos sanitarios en el Convenio de Basilea de la ONU, así como por la Organización Mundial de la Salud – OMS.

La disposición final comprende el aislamiento o confinamiento de los residuos sólidos en infraestructuras debidamente autorizadas, de acuerdo a las características físicas, químicas y biológicas del residuo con la finalidad de eliminar el potencial peligro de causar daños a la salud o al ambiente.

La Dirección Técnica considera el documento de la OMS; **Directrices de seguridad para el desecho de productos farmacéuticos** como una guía que puede ser usada por todas las autoridades sanitarias pertinentes, competentes para autorizar el desecho de medicamentos. Este documento indica en el punto: **Métodos recomendados de desecho por categoría de clasificación** que Los medicamentos antineoplásicos, llamados anteriormente citotóxicos o anticancerosos, tienen la capacidad de matar o detener el crecimiento de las células vivas. Se usan en la quimioterapia del cáncer, tratamiento que se realiza generalmente en centros especializados. Es sumamente improbable que formen parte de una donación en situaciones de emergencia. La descarga de estos fármacos en el ambiente puede tener efectos muy graves, como la interferencia con los procesos reproductivos de diversas formas de vida. Por consiguiente, su eliminación debe realizarse con suma atención.

El documento de OMS recomienda que no deberán arrojarse medicamentos ni desechos en un vertedero sin encapsular o inertizar. El personal que manipula estos medicamentos deberá evitar aplastar las cajas o extraer el producto de sus envases. No deberán descargarse en los drenes de agua superficial ni en corrientes de agua naturales.

## 5.2 REQUISITOS SEGÚN LEYES, REGLAMENTOS TÉCNICOS, NORMAS TÉCNICAS, NORMAS METROLÓGICAS Y/O SANITARIAS:

Ley N° 26842 -- Ley General de la Salud y sus modificatorias.

Ley N° 29459 – Ley de los Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios y sus modificatorias – Artículo 46.

Decreto Legislativo N° 1278 – Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos y sus modificatorias

Ley N° 28256 – Ley que regula el Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos y sus modificatorias.

Decreto Supremo N°057-20041-PCM, que aprueba el Reglamento de la Ley General de los Residuos Sólidos. Artículo 21 y anexo 4. Lista de Residuos Peligrosos.

Ley que modifica la Ley 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo.

Compendio de tecnologías para el tratamiento y la destrucción de los residuos sanitarios. – PNUMA

Directrices de seguridad para el desecho de productos farmacéuticos – OMS – 1999.

### **5.3 VISITA TÉCNICA:**

Esta visita deberá realizarse en un plazo máximo de tres (03) días hábiles a partir del día siguiente de la notificación de la Orden de Servicio.

El contratista deberá efectuar la verificación de los Productos de Baja y del lugar del recojo acompañados del personal designado de la Dirección Técnica y de la Dirección de Almacén y Distribución, con el fin de presentar el plan de actividades, el cual será enviado vía correo electrónico a la Dirección Técnica.

Las coordinaciones, el horario y la fecha de la realización del Servicio y los datos de la infraestructura autorizada para la Destrucción y Disposición final también se realizarán vía correo electrónico, teniendo en consideración las medidas de seguridad y eficiencia en los gastos, de tal manera que no perjudique a la Dirección Técnica ni al contratista.

En caso de que el día de la visita corresponda a un día no laborable, se realizará al día hábil siguiente.

### **5.4 CONDICIONES DEL SERVICIO:**

La Dirección Técnica designará a la Comisión de Destrucción, solicitará la participación del personal de la Dirección de Almacén y Distribución, de la Autoridad Reguladora; así como también del Órgano de Control Institucional en un plazo máximo de hasta cuatro (04) días calendario antes de la ejecución del servicio.

El personal designado de la Dirección de Almacén y Distribución, brindará las facilidades para el recojo y traslado de los Productos de Baja, debiendo el contratista cumplir previamente con lo establecido en la Ley N° 29783, su Reglamento y normas modificatorias, así como las disposiciones internas de dichos establecimientos.

El servicio puede ejecutarse en una jurisdicción distinta a la del Área usuaria, siempre que el Contratista brinde el servicio de transporte para la Comisión de Destrucción desde el punto de Recojo hacia el lugar donde se realizará la Destrucción y de vuelta al punto de partida en unidades vehiculares distintas a las utilizadas en el Servicio.

El Contratista en la fecha coordinada para la ejecución del servicio, efectúa las siguientes acciones para el Recojo de los Productos Farmacéuticos Dados de Baja:

- Con presencia de la Comisión de Destrucción designada por la Dirección Técnica, el personal designado por la Dirección de Almacén y Distribución, el Veedor del Órgano de Control Institucional, y la Autoridad Reguladora si se hubiese presentado; el personal del Contratista y las unidades vehiculares asignadas para la prestación del servicio ingresan al punto coordinado con la Dirección de Almacén y Distribución para el Recojo de los productos dados de baja en custodia; realizan la verificación integral que comprende la clasificación y cubicaje, a efecto que posteriormente se realice el Recojo, Traslado, Tratamiento, Destrucción de los Productos Farmacéuticos dados de Baja.
- En la oportunidad indicada en el requerimiento de servicio, el contratista, en coordinación con el representante designado por la Dirección Técnica, procede a la carga de los bienes en los medios de transporte autorizados. A su culminación, precinta las puertas del mismo, en presencia de la Comisión de Destrucción designada por la Dirección Técnica, del Veedor del Órgano de Control Institucional y del Notario Público dejando constancia de los números de identificación de los precintos.
- Culminada la carga, emitidos los Documentos de salida y colocados los precintos, se inicia el traslado de los bienes hacia la infraestructura autorizada para su tratamiento y disposición final.
- En algunos casos en que, por circunstancias imprevisibles, atribuibles a la Dirección Técnica o al Contratista, no se pueda iniciar el traslado de los Productos Farmacéuticos dados de Baja, el medio de transporte debidamente precintado deberá permanecer en el recinto del Almacén a cargo de la Dirección Técnica del CENARES, bajo control y reiniciar acciones al día inmediato siguiente, circunstancia que no altera el costo del servicio.

Para el traslado de los bienes a destruir, el Contratista debe considerar lo siguiente:

- La cantidad mínima de Recursos Estratégicos en Salud dados de Baja - EPCC a destruir y movilizar para su tratamiento, acondicionamiento y confinamiento, desde el Almacén del CENARES, al lugar de disposición final, será no menor a 23 000 kilogramos, para lo cual el contratista debe contar con la logística necesaria y adecuar la logística en función a la cantidad de mercancías.
- Debe asignar el(los) vehículo(s) para el transporte de los Productos Farmacéuticos dados de Baja a destruir, debidamente autorizados por las entidades competentes.
- Asigna un conductor para el vehículo encargado del traslado de los bienes, el cual debe portar, durante la operación de transporte, su respectiva licencia de conducir vigente de categoría especial A4 para el transporte.

- Asigna un mínimo de dos (02) personas como operarios, para la ejecución de las siguientes acciones:
  - Carga de los Productos Farmacéuticos dados de Baja hacia los vehículos autorizados para el traslado de los bienes a destruir.
  - Acomodo de los Productos Farmacéuticos dados de Baja a destruir en el vehículo autorizado.
  - Descarga de los Productos Farmacéuticos dados de Baja para su destrucción en la infraestructura autorizada desde el vehículo autorizado.
- Verifica que las unidades vehiculares estén limpias y en buen estado. El Contratista brindará unidades de transporte con las condiciones técnicas y mecánicas en óptimo estado de conservación y demás necesarias para brindar un servicio eficiente, puntual y seguro.
- El Contratista, debe asegurar que su personal cuente como mínimo con los equipos de protección personal. Todos los equipos de protección personal deben encontrarse en buen estado de conservación y aseo para que cumplan su función, antes de realizar las labores y al momento del ingreso a las instalaciones del almacén.
- Verifica que los operarios asignados cuenten, como mínimo, con sus equipos de protección personal y otros, dependiendo de los bienes a manipular y las labores a realizar según corresponda lo siguiente:
  - Lentes o sobre lentes de seguridad.
  - Casco de seguridad.
  - Uniforme o chaleco de seguridad.
  - Botines de seguridad.
  - Guantes de seguridad.
  - Calzado de seguridad.
  - Respiradores de protección (gases y vapores, polvos) de corresponder.
  - Cartuchos y filtros para respiradores, de corresponder.
  - Otros, dependiendo de los químicos a manipular y las labores a realizar.
- El transportista emite la Guía de Remisión, detallando los bienes que se transportan, la cual se entregará a la Dirección Técnica del CENARES como parte del Informe de Servicio.
- En caso de que los Recursos Estratégicos en Salud dados de Baja programados para su destrucción incluyen dos destinos diferentes (relleno sanitario y de seguridad), el traslado podrá efectuarse en fechas distintas, las cuales se coordinarán en la Visita Técnica.
- Arribado el medio de transporte a la infraestructura autorizada designada, el Responsable Designado por la Dirección Técnica, en presencia del Notario Público, procederá a verificar y comprobar el número de identificación de los precintos, luego de lo cual se procederá con las acciones conducentes para el tratamiento, destrucción y disposición final de los Productos Farmacéuticos dados de Baja.
- El tratamiento para la destrucción de los Productos Farmacéuticos dados de Baja debe ser efectuado por los distintos métodos establecidos por Ley y se ejecutará de conformidad al procedimiento técnico a aplicarse, teniendo en consideración la opinión del sector competente, cuando corresponda, y según la naturaleza y estado de conservación de los Productos Farmacéuticos dados de Baja.

- La Dirección Técnica no se responsabiliza de los gastos que demanden las sanciones o infracciones originadas por el Contratista por el incumplimiento de las formalidades legales o tributarias.
- La ejecución de los actos de Disposición Final de los RES dados de Baja – EPCC en la infraestructura autorizada – relleno sanitario o relleno de seguridad – deberán ser detallados por el Contratista en el Certificado de Disposición Final de los Residuos.

## 6. SEGUROS

Al presentar su cotización, los postores adjuntarán copia simple de las siguientes pólizas:

- Seguro de Responsabilidad Civil contra Terceros
- Seguro de Responsabilidad Civil de Vehículos
- Seguro de Deshonestidad

En las cuales deben indicar textualmente el compromiso de la vigencia hasta la culminación del contrato o inicialmente con una vigencia de un (01) año y deberán ser renovadas antes de su expiración.

El contratista deberá contratar y mantener vigentes durante el plazo de duración del presente contrato las siguientes pólizas de seguro:

El contratista deberá contratar y mantener vigentes durante el plazo de duración del presente contrato las siguientes pólizas de seguro:

### 6.1. Seguro de Responsabilidad Civil contra Terceros

El límite contratado será Único y Combinado para daños al medio ambiente, materiales o personales, incluyendo daños directos o consecuenciales, con una cobertura mínima de S/ 100,000.00 (cien mil con 00/100 soles).

#### Exigencias específicas de cobertura:

- Responsabilidad Civil Extracontractual (*Actividad Declarada, indica expresamente el objeto y los trabajos a realizarse, locales donde se realizarán los trabajos deben ser declarados expresamente como ubicaciones bajo la póliza*)
- Responsabilidad Civil Patronal
- Responsabilidad Civil Contractual

### 6.2. Seguro de Responsabilidad Civil de Vehículos

El contratista deberá contar con esta póliza, que brinda cobertura ante accidentes que causen daños personales y/o materiales, en el que se vea involucrado el o los vehículos al servicio del contratista; con una cobertura mínima de S/ 100,000.00 (cien mil 00/100 soles).

### **Exigencias específicas de cobertura:**

- Responsabilidad Civil frente a terceros
- Responsabilidad Civil frente a ocupantes
- Accidentes Personales de Ocupantes (Muerte, invalidez permanente, gastos de curación, gastos de sepelio).
- Responsabilidad Civil por Ausencia de Control
- Uso de vías No Autorizadas

### **6.3 Seguro de Deshonestidad**

El contratista deberá contar con una póliza de deshonestidad que cubra a todo el personal asignado a la ejecución de los trabajos y/o prestación del servicio, con una cobertura mínima de S/ 100,000.00 (cien mil 00/100 soles).

### **Exigencias específicas de cobertura:**

- La póliza se extiende a cubrir las pérdidas que los trabajadores del Contratista ocasionen a los RES dados de Baja, sean propios y/o de terceros bajo cargo custodia y control y por los cuales sea responsable.

### **7. PLAN DE TRABAJO:**

El contratista puede proponer un plan de actividades o trabajos similares a los previstos en los Términos de Referencia, siempre que ello no implicara la ejecución de prestaciones adicionales que modifiquen las condiciones originales del contrato.

### **8. REQUISITOS DEL PROVEEDOR:**

#### **8.1. REQUISITOS DE HABILITACIÓN:**

Para acreditar el cumplimiento de los requisitos, el postor presentará la oferta adjuntando copia simple de los siguientes documentos:

- a. El Registro vigente como Empresa Operadora de Residuos Sólidos (EO-RS), otorgado por la autoridad que corresponda (MINAM, Dirección General de Salud Ambiental – DIGESA), donde se indique como actividad la recolección, transporte, tratamiento y disposición final de residuos sólidos peligrosos, mínimamente de origen de instalaciones o actividades especiales.
- b. Certificado y/o resolución emitida por el Ministerio de Transporte y Comunicaciones autorizándolo como Operador de Transporte de residuos peligrosos en la jurisdicción que se requiera.
- c. Constancia de Servicios de Notario Público, quien tiene como fin dar fe de la verificación de los Recursos Estratégicos en Salud dados de Baja durante el recojo y destrucción de los mismos.
- d. Documentación que demuestre la acreditación del personal propuesto para el Equipo de Trabajo (Numeral 8.2).

## Acreditación

Los requisitos mencionados serán acreditados mediante copia simple de cada documento al momento de presentar su oferta.

## **EQUIPAMIENTO ESTRATÉGICO**

El postor deberá contar como mínimo con un (01) vehículo que tenga una capacidad de carga de más de 500 kg, de espacio disponible, que cumplan los Requisitos técnicos adicionales para los vehículos destinados y autorizados al transporte de Mercancías Peligrosas según el Artículo 19 del Reglamento Nacional de Vehículos, aprobado por Decreto Supremo N° 058- 2003-MTC. Deben contar con la respectiva autorización del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, para el transporte de residuos peligrosos.

El Contratista debe asegurar que los vehículos empleados para el transporte de los Productos Farmacéuticos dados de Baja a destruir, tengan las siguientes características:

- a. Nombre y teléfono de la Empresa Operadora de Residuos Sólidos (EO-RS) en ambas puertas de la cabina de conducción.
- b. Número de registro emitido por el Ministerio del Ambiente (MINAM) en ambos lados de la parte de carga del vehículo, en un tamaño de 40 por 15 centímetros.
- c. Poseer implementos de primeros auxilios.
- d. Contar con 02 extintores de PQS (Polvo Químico Seco) de 12 Kg. por el tipo de carga que transportan.
- e. Kit básico para control de derrame por cada vehículo.
- f. SOAT vigente.
- g. Todas las puertas de la tolva de los camiones deben contar con facilidades para colocar precintos de seguridad, previo al retiro de las mercancías
- h. Contar con la autorización del operador para el transporte de residuos peligrosos otorgado por la autoridad competente – Ministerio de Transporte Comunicaciones.
- i. Otros que determine el Decreto Legislativo N° 1278 (Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos) y su Reglamento.

### **Infraestructura:**

El postor deberá contar con la infraestructura propia y/o alquilada donde funcionará su oficina administrativa y/o de operaciones, conforme lo dispuesto por el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (OEFA).

## **8.2. DEL EQUIPO DE TRABAJO:**

### **1) Supervisor (01)**

#### **Actividad:**

Será el encargado de la supervisión técnica del servicio contratado, inspección de las actividades y realizará la verificación del cumplimiento cuya disposición será durante toda la ejecución de la prestación.

**Perfil:**

Formación Académica:

El responsable técnico debe ser ingeniero sanitario, industrial, ambiental, de higiene y seguridad industrial, u otro profesional con especialización y experiencia en gestión y manejo de residuos, acreditado durante la convocatoria.

**Experiencia:**

- Mínima de seis (06) meses de experiencia en Gestión Integral del Residuos Sólidos.

**Acreditación:**

La experiencia del personal se acreditará con copia simple de título y habilitación vigente, y/o constancias, certificados o cualquier otra documentación que de manera fehaciente demuestre la experiencia del personal propuesto.

**2) Personal Operario: Como mínimo tres (03)**

**Actividad:**

Serán las personas encargadas de la manipulación, carga y descarga de los bienes.

**Perfil:**

**Capacitación:**

Mínima de cuarenta (40) horas lectivas en temas relacionados a:

- Manipulación de residuos peligrosos, manejo de emergencias y manejo de productos tóxicos.
- Seguridad y Salud en el Trabajo – Aplicación de la Ley 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, ante Riesgo Epidemiológico y Sanitario.

**Experiencia:**

Mínima de seis (06) meses en la manipulación y tratamiento de residuos peligrosos.

**Acreditación:**

La capacitación y experiencia del personal se acreditará con cualquiera de los siguientes documentos: copia simple de contratos y su respectiva conformidad, y/o constancias, certificados o cualquier otra documentación que de manera fehaciente demuestre la experiencia del personal propuesto.

**3) Conductor con licencia de conducir vigente de categoría especial A4 (01):**

**Actividad:**

Será la persona encargada de transportar los bienes desde el lugar de recepción hasta el lugar de entrega.

**Capacitación:**

Mínima de veinte (20) horas lectivas en temas relacionados a:

- Seguridad y Salud en el Trabajo – Aplicación de la Ley 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, ante Riesgo Epidemiológico y Sanitario.

**Experiencia:**

Mínima de seis (06) meses de experiencia en transporte de Materiales y Residuos peligrosos.

**Acreditación:**

La capacitación y experiencia del personal se acreditará con cualquiera de los siguientes documentos: copia simple de contratos y su respectiva conformidad, y/o constancias, certificados o cualquier otra documentación que de manera fehaciente demuestre la experiencia del personal propuesto.

#### 4) Notario

**Actividad:**

Verificación de los Producto Farmacéuticos dados de Baja durante el recojo, traslado, tratamiento, destrucción y disposición final de los residuos.

**Experiencia:**

No Aplica

**Acreditación:**

La capacitación del personal se acreditará con cualquiera de los siguientes documentos: copia simple de contratos y su respectiva conformidad, y/o constancias, certificados o cualquier otra documentación que de manera fehaciente demuestre la capacitación del personal propuesto.

### **8.3. REQUISITOS DE CALIFICACIÓN:**

**Experiencia del postor:**

El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente la suma de Ochenta Mil con 00/100 Soles (S/ 80 000.00) por la contratación de servicios iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los OCHO (08) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda.

Se consideran servicios similares a los siguientes:

- Servicio de Transporte de materiales peligrosos y productos tóxicos.
- Servicio de Destrucción de materiales peligrosos.
- Servicio de Destrucción de materiales, insumos químicos, productos tóxicos y peligrosos.

### Acreditación:

La experiencia del postor en la especialidad se puede acreditar con la presentación de copia simple de comprobantes de pago que se encuentren documental y fehacientemente cancelados, con sus respectivos sustentos emitidos por una Entidad del sistema financiero que acredite el abono o mediante cancelación en dichos comprobantes de pago; no siendo necesario, para tal efecto, presentar adicionalmente la copia simple de los contratos u órdenes de servicio con su respectiva conformidad o constancia de prestación.

## **8.4. OTRAS CONSIDERACIONES PARA LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN:**

### **OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:**

El Contratista debe brindar a la Dirección Técnica las facilidades que se requieran para efectuar las acciones de supervisión y control de las operaciones del servicio contratado y del proceso de destrucción de los bienes. Dichas acciones deberán ser ejecutadas por el personal de la Dirección Técnica y el Notario Público. El Contratista ejecutará las prestaciones a su cargo en estricta observancia de lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1278, su Reglamento y Normas Conexas, así como lo establecido en los Términos de Referencia.

El Contratista deberá contar con sus propios recursos financieros, técnicos y materiales con la finalidad de asumir los gastos derivados del servicio prestado, por ejemplo, los gastos ocasionados por abastecimiento de combustible, lubricantes, pesajes, mantenimiento preventivo y correctivo de las unidades de transporte y demás gastos inherentes requeridos para ejecución del servicio.

Es preciso mencionar, que el abastecimiento del combustible deberá ser antes de efectuarse la carga de las mercancías, para evitar demora en su recorrido a la infraestructura autorizada y por medida de seguridad.

El servicio de transporte deberá realizarse por las vías autorizadas para tránsito vehicular.

Los gastos de transporte, viáticos y otros gastos que incurra el Contratista, para el normal desarrollo y culminación de los trabajos, serán exclusivamente de su responsabilidad y no implicará gasto adicional para la Dirección Técnica del CENARES.

El Contratista deberá asumir la responsabilidad económica, administrativa, civil y penal de las multas, sanciones e infracciones y delitos; así como, cualquier otra naturaleza similar y que tenga directa vinculación con la actividad que se contrata, siendo también de su cargo la atención, gestión y asistencia que origine u ocasionen esos actos.

En caso de accidente de tránsito, el Contratista deberá asumir íntegramente los gastos que demanden la atención médica de los usuarios y terceras personas que resulten afectados.

El Contratista deberá asumir la responsabilidad y obligaciones civiles y penales, por daños personales o materiales que sus unidades o actuaciones de los conductores puedan ocasionar a terceros.

El Contratista se compromete a cumplir las disposiciones legales vigentes que regulen el servicio materia de la presente contratación. Los operarios propuestos para prestar el servicio están prohibidos, durante la prestación, de portar joyas, relojes, teléfonos celulares, radios y bisutería de cualquier tipo (cadenas, esclavas, sortijas, aretes, entre otros adornos).

#### **OTRAS OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:**

El contratista es responsable del pago de las remuneraciones de su personal, así como de todos los importes, que por el pago de tales remuneraciones pudieran devengarse por conceptos de leyes, beneficios, sociales, seguro social, indemnización por tiempo de servicios, tributos, etc.

No existe relación laboral entre el personal del contratista y el CENARES y todos los reclamos en materia laboral corresponden al contratista. En tal sentido, el CENARES no se hará responsable por los accidentes y daños que pudieran sufrir los trabajadores del contratista.

El Contratista es el único responsable por los gastos que demanden las sanciones o infracciones originadas por el incumplimiento de las formalidades legales o tributarias que le resulten exigibles.

El contratista será responsable de la conservación y cuidado de los bienes objeto de manipuleo, así como de los bienes patrimoniales de la Dirección Técnica que sean utilizados en el desarrollo del servicio.

En caso de sustracción, pérdida o daño; o tentativa de estos delitos, del patrimonio del CENARES o de terceros que se encuentren dentro del almacén, el contratista se hará responsable, si la autoridad administrativa de la Dirección Técnica del CENARES, previo informe del área usuaria, determina que el hecho se produjo por acción directa, complicidad, negligencia, descuido o inadecuado servicio del personal propuesto para prestar el servicio. El derecho del CENARES será exigible desde el momento que se determine la responsabilidad por parte del contratista o su personal; en dicho caso el contratista efectuará la reposición del bien idéntico o similar, o en su defecto efectuará el pago por el monto de reposición que señale el CENARES, en un plazo no mayor a 10 (diez) días calendarios, contados a partir del día siguiente de la comunicación de su requerimiento a él Contratista, de no cumplir con el plazo indicado, se aplicará la penalidad establecida en los términos de referencia.

Lo dispuesto en el punto anterior NO es aplicable al caso de pérdida, sustracción o daño de las mercancías incautadas que se entregan al contratista para su tratamiento o destrucción, en cuyo caso NO procede la reposición del bien idéntico o similar o el pago por el monto de reposición, por cuanto se trata de bienes de procedencia ilegal y los actos delictivos se producen fuera de las instalaciones del Almacén.

El contratista asume todos los gastos correspondientes a la implementación de las medidas de seguridad, para la prestación del servicio. Los gastos que impliquen la contratación y presencia del Notario Público, serán asumidos por el contratista.

## 9. SUBCONTRATACIÓN:

Sólo aplica para la disposición final de los residuos peligrosos.

## 10. RETIRO DEL PERSONAL ASIGNADO AL SERVICIO:

- a. La Dirección Técnica se reserva el derecho de solicitar en cualquier momento la separación del personal del Contratista que no cumpla con mantener un trato cordial y educado con el personal de la Dirección Técnica o que a su juicio considere no idóneo para el servicio contratado.
- b. El contratista deberá disponer el reemplazo correspondiente, según lo mencionado en el párrafo precedente, o en caso de renuncia; de tal manera que no se vea interrumpida la prestación del servicio del acto de destrucción. El contratista comunicará a la Comisión de Destrucción por el cambio realizado, quien efectuará su aprobación o no en la etapa del servicio.
- c. Para el caso de reemplazo de personal, el Contratista lo comunicará a la dirección Técnica para su aprobación.
- d. El contratista puede efectuar el reemplazo del personal, siempre y cuando, el reemplazo propuesto reúna iguales o superiores características a las previstas en las Bases para el personal a ser reemplazado. En este caso, en un plazo máximo de un (01) día calendario, debe presentar la información necesaria que permita acreditar los requisitos.
- e. Una vez aprobado el reemplazo, el mismo deberá efectuarse de parte del contratista como máximo al día siguiente de haberse comunicado la aprobación correspondiente.

## 11. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL SERVICIO

El plazo de ejecución del presente servicio será como máximo de hasta quince (15) días calendario contabilizados desde el día de recojo de los Recursos Estratégicos en Salud dados de baja - EPCC. Este plazo incluye la presentación de los Entregables.

## 11.1 Entregables

Los Entregables serán recibidos en 02 juegos en formato físico; original y copia full color y 01 formato virtual.

- 1) Informe Técnico de la Destrucción efectuada, emitido por el Contratista. El cual debe contener:
  - Copias de las Guías de Remisión del Transportista, detallando los bienes que se transportan después del Recojo.
  - Tickets Boletas de pesaje del (los) vehículo(s) empleados en el traslado de los productos para la destrucción.
  - Manifiesto de Residuos Sólidos Peligrosos
  - Constancia o Certificado de Disposición Final de los productos.
  
- 2) El Acta Notarial de Destrucción, deberá contener como mínimo la siguiente información:
  - Lugar, fecha, hora de inicio y término del acto de Recojo y Carga.
  - Lugar, fecha, hora de inicio y término del acto de Destrucción.
  - Número de bultos.
  - Incidencias, si se hubieran presentado.
  - Placa del servicio de transporte y datos del conductor.
  
- 3) Comprobante de pago autorizado por SUNAT.

Para el Acta Notarial de Destrucción, una vez que el Veedor del Órgano Institucional, si corresponde; y la Comisión de Destrucción designada por la Dirección Técnica hayan verificado la Destrucción de los Productos farmacéuticos Dados de Baja, suscribirán el Acta conjuntamente con el Equipo de Trabajo del contratista y el Notario Público, quien dará certificación notarial al Acta de Destrucción con la cual se deja constancia del servicio brindado.

**Lugar de recepción de los Entregables:** Mesa de Partes del CENARES, ubicado en el Jr. Nazca 548 - Jesús María desde 8:30 a.m. hasta 4:30 p.m.; y Mesa de Partes Virtual, considerando el mismo horario.

## 12. LUGAR DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

Las salidas para la destrucción de los bienes hacia la infraestructura autorizada de disposición final: Relleno Sanitario y/o de Seguridad indicado por el Contratista, se harán desde:

Las instalaciones del almacén del CENARES ubicado en Av. Los Eucaliptos Parcela 6 Lote B1, Urb. Santa Genoveva – Lurín – Lima.

**Horario:** La destrucción de los bienes se efectuará de Lunes a Viernes en el horario de 08.30 a 17.30 horas.

### 13. CONFORMIDAD DEL SERVICIO:

La Dirección Técnica del CENARES, será la unidad encargada de emitir la respectiva conformidad al pago en un plazo máximo de SIETE (07) días calendario de producida la recepción formal de la documentación correspondiente a los Entregables.

En caso de existir observaciones se notificará vía correo electrónico, estableciendo un plazo máximo de 05 días calendario para la respectiva subsanación.

### 14. FORMA DE PAGO:

La Entidad se obliga a pagar la contraprestación en un plazo máximo de DIEZ (10) días calendario, luego de la recepción formal de la conformidad emitida por la Dirección Técnica.

### 15. PROPIEDAD INTELECTUAL:

El CONTRATISTA se compromete a no usar el nombre del CENARES ni hacer referencia al bien o servicio materia del presente contrato, en cualquier promoción, publicidad o anuncio, sin previa autorización del CENARES. Los documentos técnicos, estudios, informes, grabaciones, películas, programas y todos los demás que formen parte de su oferta y que se deriven de las prestaciones contratadas serán de propiedad exclusiva del CENARES. El CENARES no se hace responsable por el uso por cuenta del contratista respecto de productos protegidos por las leyes aplicables a derechos de propiedad intelectual nacional o internacional.

### 16. PENALIDADES

#### Penalidad por mora

La penalidad se calculará siguiendo el procedimiento establecido en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y sobre la base del monto total del contrato, aplicando la fórmula establecida en el Artículo 162° del citado Reglamento.

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al contrato que debió ejecutarse involucran Obligaciones de ejecución periódica, a la prestación parcial que fuera materia de retraso, tal y como lo establece los Artículos 161 y 162 del referido Reglamento.

#### Otras Penalidades

Recogiendo la esencia del principio de razonabilidad, y dada la importancia del servicio objeto de la convocatoria, se ha establecido una relación de infracciones en la que se tipifica las conductas cuya comisión amerita una sanción, las mismas que han sido determinadas tomando en cuenta la afectación al correcto funcionamiento del servicio y sirve además como mecanismo disuasivo del incumplimiento por parte del contratista, de acuerdo con lo establecido en el artículo 163° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado:

La entidad penalizará al Contratista en cualquiera de las siguientes situaciones:

Nº	Supuestos de aplicación de penalidad	Fórmula de cálculo	Procedimiento
1	<p><b>Por no contar con la presencia del Notario.</b></p> <p>Si en la fecha, hora y lugar establecido en la coordinación previa para el recojo, carga y destrucción de los bienes dados de baja el Notario no estuviera presente.</p>	1 UIT por cada ocurrencia	Previo informe de la Dirección Técnica se remitirá una comunicación a EL CONTRATISTA con la observación que amerita la imposición de esta penalidad y será aplicada en la facturación.
2	<p><b>Por retraso en las fechas y horarios coordinados para la ejecución del requerimiento.</b></p> <p>Por el retraso de más de 02 horas en el inicio del servicio. Por el retraso de carga y traslado de los bienes en las fechas previstas.</p>	2 UIT por cada ocurrencia	Previo informe de la Dirección Técnica se remitirá una comunicación a EL CONTRATISTA con la observación que amerita la imposición de esta penalidad y será aplicada en la facturación.
3	<p><b>Por la seguridad del personal que realiza el servicio.</b></p> <p>Si el personal asignado por el contratista para manipulación de los bienes se presentase sin equipos de protección adecuados, o no cuentan con el seguro correspondiente</p>	1 UIT por cada ocurrencia	Previo informe de la Dirección Técnica se remitirá una comunicación a EL CONTRATISTA con la observación que amerita la imposición de esta penalidad y será aplicada en la facturación.
4	<p><b>Por no contar con precintos de seguridad para la carga de los bienes a destruir.</b></p> <p>Si el contratista no cuenta con los precintos de seguridad para la carga; previstos en la Visita Técnica.</p>	2 UIT por cada ocurrencia	Previo informe de la Dirección Técnica se remitirá una comunicación a EL CONTRATISTA con la observación que amerita la imposición de esta penalidad y será aplicada en la facturación.
5	<p><b>Por sustracción o daño de bienes.</b></p> <p>En caso de comprobarse la sustracción o daño de un bien de propiedad del CENARES, de sus trabajadores o de terceros, siempre y cuando se produzca dentro del Almacén, según los términos de referencia.</p>	2 UIT por cada ocurrencia	Previo informe de la Dirección Técnica se remitirá una comunicación a EL CONTRATISTA con la observación que amerita la imposición de esta penalidad y será aplicada en la facturación.
6	<p><b>Por incumplimiento de la normativa</b></p> <p>El presentar unidades vehiculares sin documentación en regla: SOAT, revisión Técnica, Permiso de Libre tránsito, así como las debidas autorizaciones para realizar las respectivas actividades que indica el TDR.</p>	2 UIT por cada ocurrencia	Previo informe de la Dirección Técnica se remitirá una comunicación a EL CONTRATISTA con la observación que amerita la imposición de esta penalidad y será aplicada en la facturación.



## 17. CONFIDENCIALIDAD:

El Contratista se compromete a mantener en reserva y a no revelar a terceros, sin previa autorización escrita del CENARES, toda información que le sea suministrada por el CENARES y/o sea obtenida en el ejercicio de las actividades a desarrollarse o conozca directa o indirectamente durante el procedimiento de selección o para la realización de sus tareas, excepto en cuanto resultare estrictamente necesario para el cumplimiento del Contrato.

## 18. INCUMPLIMIENTO:

El incumplimiento de las obligaciones contenidas en el presente contrato constituye causal de resolución del contrato. El CENARES, por decisión unilateral, podrá resolver el presente contrato, sin pago de indemnización por ningún concepto al contratista, a simple solicitud del CENARES. Para ello, el CENARES comunicará vía correo electrónico al proveedor, sobre la resolución del contrato.

## 19. RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS:

El Contratista, es responsable por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos de los servicios prestados conforme a lo indicado en el numeral 40.2 del Artículo 40° de la Ley de Contrataciones del Estado, por un plazo de un año contado a partir de otorgada la conformidad por parte del CENARES.

## 20. CLAÚSULA ANTISOBORNO:

El contratista no debe ofrecer, negociar o efectuar cualquier pago, objeto de valor o cualquier dádiva en general, o cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato, que puedan constituir un incumplimiento a la ley, tales como robo, fraude, cohecho o tráfico de influencias, directa o indirectamente, o a través de socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas.

-----

NOMBRE Y APELLIDOS

FIRMA Y SELLO DEL JEFE DEL ÁREA USUARIA

